



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO FGC NUM. 001/2010 CARBONERÍA REGISTRO 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 309 Tel. 50130
Tomo CXC
Número de ejemplares impresos: 500

lunes 16 de agosto de 2010
No. 28

SUMARIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Jocotitlán)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO QUE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSE JESUS CEDILLO GONZALEZ, CON

AVISOS JUDICIALES: 2703, 2712, 2715, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722 y 2723.
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2713, 2714, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722 y 2723.
Fe de Erratas de la Gaceta del Poder Judicial del Estado de México, Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Huixquilucan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 22 de agosto de 2009.
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.
HEROES DEL BICENTENARIO: "IGNACIO RAYON".

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Jocotitlán)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSE JESUS CEDILLO GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. LUIS MARTIN CHIMAL CARDOSO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JESUS MONROY MONROY, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.

- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "Mejoramiento de la Imagen Urbana" de los municipios, con reconocida vocación turística.
- IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 23 de septiembre del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerra Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario y municipios con vocación turística", se encuentran los denominados "Rehabilitación del parque Xocotepetl" del municipio de Jocotitlán en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. José Jesús Cedillo González, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Lic. Luis Martín Chimal Cardoso, Lic. Jesús Monroy Monroy y C.P. María Teresa Garduño Manjarrez, fueron designados Síndico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MJO 850101 UM0 (Municipio de Jocotitlán)
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localizan los sitios en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".

III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario y municipios con vocación turística" definido en "EL PROYECTO"

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial, este recurso se otorgará en dos parcialidades del cincuenta por ciento, la segunda de éstas se entregará previa comprobación.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO".

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario y municipios con vocación turística", los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 31 de diciembre del 2010.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario y municipios con vocación turística".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"	"EL MUNICIPIO"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.	Palacio Municipal, ubicado en calle Constituyentes N° 1 Colonia Centro, Jocotitlán, C.P. 50700, Estado de México

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, a los 5 días del mes de julio de dos mil diez.

POR "LA SECRETARÍA"

MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LUIS MARTÍN CHIMAL CARDOSO
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

JESÚS MONROY MONROY
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

MARÍA TERESA GARDUÑO MANJARREZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES	
ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de registro federal del contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los Impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES A LA ALMONEDA PUBLICA DE REMATE.

En los autos del expediente número 1221/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA LUISA MENDOZA TELLO y/o MA. LUISA MENDOZA TELLO, por medio

de su endosatario en procuración LICENCIADO JOSE PEREZ DEHEZA, en contra de MIGUEL ANGEL QUINTERO ALMARAZ y ANGEL QUINTERO ALVA, el cual se tramita ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se han señalado las once horas del día nueve de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la almoneda de remate, en este juicio respecto del mueble embargado consistente en un vehículo marca Nissan Altima, modelo 2005, color arena, cuatro puertas interiores en color gris en buen estado, sirviendo de base para el remate en pública subasta la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor conferido por los peritos de las partes, debiendo anunciarse el remate por

medio de edictos; en consecuencia se convocan postores al remate citado respecto del bien mueble mencionado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de almoneda medie igual término. Se expide en Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica. 2703.-13, 16 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO PARA EMPLAZAR.**

PEDRO BUENO ACEVEDO y SERGIO BUENO RAMIREZ.

En el expediente número 252/2010, relativo al juicio ordinario civil, que promueve MAGDALENO GARDUÑO CONTRERAS por propio derecho, en contra de PEDRO BUENO ACEVEDO y SERGIO BUENO RAMIREZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a PEDRO BUENO ACEVEDO y SERGIO BUENO RAMIREZ, por medio de edictos, demandándole MAGDALENO GARDUÑO CONTRERAS, las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha ocho de septiembre del año 2009, mediante el otorgamiento y firma de la escritura pública, a favor del que suscribe, ante Notario Público respecto del inmueble que se ubica en calle Privada de Bucareli número 114, colonia Guadalupe, perteneciente a la Delegación de San Buenaventura, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias de que consta el inmueble son: al norte: 10.42 metros colinda con Antonio Escobar; al sur: 10.36 metros colinda con Privada de Bucareli; al oriente: 15.12 metros colinda con Celia López; al poniente: 15.00 metros colinda con César Ortiz Bustos, inmueble que en su totalidad consta de 156.47 (ciento cincuenta y seis metros con cuarenta y siete centímetros) cuadrados de terreno, construidos sobre dicho terreno una planta baja y tres niveles. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior se proceda a darle formalidad al contrato de compraventa celebrado en fecha ocho de septiembre del año 2009, es decir ante Notario Público que oportunamente designaré, por estimar que dicha venta debe hacerse en escritura pública como lo dispone el artículo 7.600 del Código Civil vigente en el Estado de México. 3.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se demanda también la desocupación y entrega real y jurídica por parte de los demandados del inmueble motivo del contrato, mismo que tiene la siguiente ubicación, medidas y colindancias: Se ubica en calle Privada de Bucareli número 114, colonia Guadalupe, Delegación de San Buenaventura, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias de que consta el inmueble son las siguientes: al norte: 10.42 metros colinda con Antonio Escobar; al sur: 10.36 metros colinda con Privada de Bucareli; al oriente: 15.12 metros colinda con Celia López; al poniente: 15.00 metros colinda con César Ortiz Bustos, inmueble que en su totalidad consta de 156.47 (ciento cincuenta y seis metros con cuarenta y siete centímetros) cuadrados de terreno, construidos sobre dicho terreno una planta baja y tres niveles divididos en departamentos. 4.- Para el caso no concedido de que los codemandados se nieguen al otorgamiento y firma de la escritura pública, a favor del que suscribe les demando también, el pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial.

Expedido en la ciudad de Toluca, a los 09 días del mes de agosto del año 2010.-Secretario Judicial, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

2712.-16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

A TARSICIO CRUZ RUIZ.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 1130/2009, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por MARGARITA NAVA VIDAL, en contra de TARSICIO CRUZ RUIZ, ANTONIO ARTEAGA REYES y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE JILOTEPEC, MEXICO, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado; por lo tanto, emplácese al demandado TARSICIO CRUZ RUIZ, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, del inmueble correspondiente al predio denominado Dendo, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, México, bajo la partida número 40,069, del libro primero, sección primera, volumen X, a fojas veintitrés frente, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.00 metros y linda actualmente con Antonio Arteaga Reyes y Pedro Ríos Alvarez; al sur: 125.00 metros y linda actualmente con Oscar González y otro; al oriente: 27.00 metros y linda con Inocencio Reyes y otros; y al poniente: con dos líneas de 20.40 y 9.00 metros lindando la primera línea con Antonio Arteaga Reyes y la segunda con calle Comunal, con una superficie aproximada de 2,960.00 metros cuadrados.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a TARSICIO CRUZ RUIZ, que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado, se expiden estos edictos a los seis días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2715.-16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 410/2010, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RAMIREZ, por su propio derecho quien promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en el número dos de la Avenida Independencia, en el poblado de Santa Ana Tlapatlitán, municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, continua e interrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 8.08 metros con María Prodigios Venegas Santana, la segunda de 1.73 metros con Concepción Carpio; al noroeste: 0.45 centímetros con Pablo Ramírez López; al sur: en tres líneas, la primera de 1.73 metros con Ana Bertha Montes de Oca, la segunda de 4.63 metros con Manuel Peña y la tercera de 3.90 metros con paso de servidumbre que conduce a la Avenida Independencia y que mide

3.90 metros por 19.80 metros de largo; al oriente: 26.25 metros con Luis Lino González Ramírez; y al poniente: en tres líneas, la primera de 8.35 metros con Concepción Carpio, la segunda de 10.00 metros con Luis Paulino Santana y la tercera de 7.90 metros con Ana Bertha Montes de Oca; teniendo una superficie de 240.91 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2716.-16 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 236/2009, el C. TOMAS MARTIN MACEDA SANDOVAL, promovió juicio ordinario civil en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. y OTRO, el actor demanda la usucapión del inmueble ubicado en Avenida del Parque, manzana 321, lote 18, de la Tercera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.40 m colinda con lote 13; al oriente: en 16.00 m colinda con lotes 16 y 17; al norte: en 20.50 m colinda con lote 17; al oriente: en 08.00 m con Avenida del Parque; al sur: en 13.00 m con lote 19; al oriente: en 20.00 m con lote 19; al sur: en 19.00 m con lote 22; al poniente: en 45.50 m con lote 34, con una superficie total de 747.60 m², así mismo la cancelación y tildación total del asiento registral que obra en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, como consecuencia de lo anterior se inscriba a nombre del C. TOMAS MARTIN MACEDA SANDOVAL, así como el pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, la parte actora manifiesta que desde el veintiséis (26) de agosto de dos mil tres (2003), se encuentra en posesión material y jurídica así como también en forma continua, pacífica de buena fe y en calidad de propietario del bien inmueble antes detallado, tal y como lo acredita con el contrato de compra venta de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil dos (2002), que constituye la causa generadora de su posesión, por lo anteriormente expuesto el Juez ordenó emplazar por edictos a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., por conducto de su apoderado legal, mismos que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar por conducto de su apoderado legal dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Segundo Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

2717.-16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 613/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MIGUEL CELAYA CASTELLANOS en contra de ANCELMA MILANEZ HERNANDEZ, ROSA MARIA ALVARADO MILANEZ y JUAN ALVARADO ALARCON, el Juez Tercero de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, dictó un auto en el que se señalan las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del dos mil diez, para

que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en calle Veinticinco número siete, lote diez, manzana doscientos tres, de la colonia El Sol Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito bajo la partida número 707 (setecientos siete), volumen doscientos cuarenta y seis, libro primero, sección primera de fecha ocho de agosto del dos mil tres, siendo postura legal la que cubra el importe fijado por los avalúos que sirvió de base para el remate \$ 1,077,948.94 (UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos del juzgado por una sola vez entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
611-B1.-16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

MAGDALENA CANO ROBLES.

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del 2010, dictado en el expediente 132/2010, que se ventila en el Juzgado 2do. Civil de 1ra. Instancia de Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil, sobre plenario posesión, promovido por LIBRADA BARRIOS HERNANDEZ en contra de MAGDALENA CANO ROBLES y/o, se le hace saber que la parte actora, le demanda a MAGDALENA CANO ROBLES, entre otras cosas lo siguiente: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que la suscrita tiene mejor derecho para poseer respecto del predio de propiedad particular, denominado Ampliación San Francisco, ubicado en la Ex Hacienda de Acuautla, municipio de Ixtapaluca, México, con una superficie de 160.00 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Avenida Monterrey; al sur: 10.00 m con Jesús Agustín Puente Aguayo, hoy con el señor Margarito Tienda Rojas; al oriente: 16.00 m con Leopoldo Ledesma González; al poniente: 16.00 m con Jesús Canales Pérez; B).- La entrega y desocupación que deberá de hacer la demandada del inmueble descrito en el inciso anterior, con sus frutos y accesiones, a favor de la suscrita; C).- El pago de rentas, a razón de UN MIL QUINIENTOS PESOS mensuales que multiplicados por 36 meses, nos arroja un total de \$ 39,000.00 por todo el tiempo ocupado ilegalmente por los demandados, y D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en por Lista y Boletín, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de este municipio y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.
612-B1.-16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PEDRO GARNICA ESTRADA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil diez, dictado en el expediente número 863/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EVANGELINA LOZADA RUIZ en contra de PEDRO GARNICA

ESTRADA, se expide el presente para hacerle saber que la actora le demanda la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 9, de la manzana 85-A, ubicado en la calle Paloma Negra número 84, colonia Aurora actualmente Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 152.93 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.94 metros colinda con lote 8; al sur: en 16.95 metros colinda con lote 10; al oriente: en 9.00 metros colinda con calle Paloma Negra; y al poniente: en 9.05 metros colinda con lote 40, inmueble del que la accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de PEDRO GARNICA ESTRADA mediante contrato privado de compraventa en fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, por la cantidad de \$ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietario y en forma pacífica, continua y pública. En consecuencia, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

613-B1.-16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: ARMANDO GALVAN LARREA.

En el expediente marcado con el número 269/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido por ISIDORO FRANCO MARTINEZ y MARIA DEL CARMEN CERVANTES CHAVEZ, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA y ARMANDO GALVAN LARREA, demanda la usucapión y la siguiente prestación: 1.- La usucapión del bien inmueble ubicado en lote doce (12), de la manzana siete (07), super manzana uno (1), de la calle Valle de Weser, del Fraccionamiento Valle de Aragón, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA, en el libro primero, sección primera, volumen trescientos seis (306), partida ciento cincuenta y nueve (159), de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: colinda en 19 metros con lote once (11); al sur: colinda en 19 metros con lote trece (13); al oriente: colinda en 07 metro con calle Valle de Weser; y al poniente: en 07 metros con lote veintitrés (23), con una superficie total de ciento treinta y tres (133) metros cuadrados, la causa generadora de nuestra propiedad y posesión, se debe a que con fecha veintidós de enero del año dos mil, los suscritos mediante contrato privado de compraventa le compramos al señor ARMANDO GALVAN LARREA, el bien inmueble objeto del presente litigio, asimismo las partes convenimos el precio por la compraventa por la cantidad de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que fue pagada en efectivo y en una sola exhibición en la fecha antes citada, veintidós de enero del año dos mil, por lo que desde

esa fecha el señor ARMANDO GALVAN LARREA, nos dio la posesión física de dicho inmueble y desde entonces lo hemos poseído en calidad de propietarios, de buena fe, públicamente y continuamente, ya que nuestra posesión ha sido a la vista de los vecinos y desde esa misma fecha dicho señor nos entregó la documentación que acredita la propiedad del multicitado inmueble, asimismo señalamos que los suscritos hemos pagado con dinero de nuestro patrimonio todos los impuestos prediales y de agua que se han generado, dicho inmueble fue adquirido por el señor ARMANDO GALVAN LARREA mediante contrato de compraventa número 107-912 de fecha seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, realizado con BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., exhibiendo con nuestro escrito inicial el recibo de finiquito con el cual se acredita que el señor ARMANDO le pago a dicho Banco en su totalidad el precio pactado por dicha compraventa.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuatro de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

614-B1.-16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANTONIO ANZO ANDRADE.

Por este conducto se les hace saber que MARTHA EUGENIA CRUZ FELIPE, le demanda en el expediente número 974/2008, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: A).- Del señor JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, demanda la prescripción positiva del lote de terreno número 4, de la manzana 114, de la colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos: PRIMERO.- El día 24 de julio de 1994, celebró como compradora y el señor ANTONIO ANZO ANDRADE, con domicilio en calle 31 número 90, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como vendedor, contrato de compraventa sobre el lote de terreno número 4, de la manzana 114, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por la cantidad de \$ 300,000.00, dándole inmediata posesión del referido inmueble, mismo que anexó a su escrito de demanda. SEGUNDO.- El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor del C. JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 11463, volumen 133, libro 1º, sección primera auxiliar 19 de fecha 13 de marzo de 1949. Este hecho señala que lo acredita con el certificado de inscripción de fecha 8 de julio de 2008. TERCERO.- El inmueble materia de este juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 3; al sur: en 21.50 metros con lote 5; al oriente: en 10.00 metros con calle 31; al poniente: en 10.00 metros con lote 27, con una superficie aproximada de 215.00 metros cuadrados. Este hecho manifiesta que lo acredita con el certificado de inscripción. CUARTO.- Hace la aclaración que en el certificado de inscripción que exhibe se desprende lo siguiente: "Que no aparece inscrita en esta oficina la notificación de la colonia Estado de México, sin

embargo en la misma búsqueda dio por resultado que existe un predio con superficie mayor de la que se han realizado diferentes ventas quedando superficie restante y que de acuerdo a la ubicación que se nos señala corresponde a la inscripción original de los terrenos bajo la partida 11463, volumen 133 Aux. 19, libro primero, de la sección primera de fecha 13 de marzo de 1983, según el oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 30, volumen 5º, libro 101, sección primera de fecha 28 de marzo de 1949, de Texcoco, México, a favor de JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA". Es por eso que exhibió el TESTIMONIO de la escritura que contiene la COMPRAVENTA ENAJENANTE: señor JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA y se extiende a favor del señor ANTONIO ANZO ANDRADE, volumen 190, foja 9 número 10880 tirado de la Notaría 108, Lic. Jorge Sotelo Regil en fecha 18 de noviembre de 1960 donde se aprueba y efectúa el fraccionamiento de la colonia "Estado de México", de la que va a ser materia de este contrato del lote número cuatro, de la manzana ciento catorce, con una superficie, medidas y colindancias ya descritas. Este hecho dice que lo acredita con el citado testimonio que en original exhibió a su escrito de demanda. QUINTO.- Agrega que si bien es cierto que existe superficie mayor, esta se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 11463, volumen 133 auxiliar 19, libro primero, de la sección primera, de fecha 13 de marzo de 1983 a nombre del señor JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA y que las medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 2,229.92 m con la Zona de Protección Federal del Canal de Soles o Xochiaca; al sur: 2,123.34 m con terreno de Jesús Valdez Zepeda y Jesús Pérez Trejo; al oriente: 963.00 m con terreno propiedad del Sr. Luis Rendón y tiene una superficie total de 199 hectáreas 39 áreas 24 centiáreas; al poniente: 944 m con Canal de San Juan, con una superficie de 199 hectáreas 39 áreas 24 centiáreas. Este hecho lo acredita con la COPIA LITERAL de la inscripción, debidamente sellada y firmada por la C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, de fecha 04-07-08. SEXTO.- Desde la fecha en que la actora en que adquirió el bien inmueble lo ha venido poseyendo de manera ininterrumpida en calidad de propietaria, de manera pacífica y continua, realizando todos los actos de propietaria como pagos de impuestos municipales relativos al inmueble en cuestión, realizando construcción al mismo. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

615-B1.-16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 337/2010.

MARIA LUISA DIEGO CORRO.

Se le hace saber que el señor SANTIAGO ROSALES RODRIGUEZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en base a lo dispuesto por las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal sin bienes allegados a la misma por ninguno

de los dos divorciantes. c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que el actor refiere entre otros aspectos que en su hecho número 5 (cinco) de escrito inicial de demanda entre otros aspectos que: "5.- ...hasta que el día 22 de agosto de 1983, siendo aproximadamente las 20:00, después de reclamarme la misma situación se salió del domicilio conyugal". Por lo que por auto de fecha siete de julio del dos mil diez, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el boletín judicial, Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

2725.-16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1258/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de junio del año dos mil diez, dictado en los autos del expediente 1258/2008, juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARLON FERNANDEZ BALA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día siete de septiembre del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la vivienda número 25, identificada como la unidad M, del condominio conocido como San Agustín, edificado en el lote 3, de la manzana 12, del conjunto habitacional urbano de tipo interés social denominado Villa del Real, Segunda Sección, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México Pachuca, en San Francisco Cuautlihuixca, municipio de Tecámac, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por NACIONAL FINANCIERA, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 1 de julio de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

2726.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINGUESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO

REGULADA, en contra de GERARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, expediente número 294/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó diverso autos de fechas ocho de julio y veintiséis de abril ambos del dos mil diez, se manda subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado que es la casa de tipo interés social progresivo "A" del condominio marcado con el número oficial 3, lote 40, manzana 48, retorno D del Boulevard del Viento, conjunto urbano de tipo de interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción y que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los Tableros de este Juzgado y en periódico Diario Imagen, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en comento en la entidad que corresponde a la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad y que son los Tableros del Juzgado de la Entidad Federativa, Gaceta Oficial, Tableros de Avisos de la Tesorería Municipal y en el periódico de mayor circulación de la entidad, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor dictaminado que es de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las once horas del día siete de septiembre del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

2727.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil Licenciado JAIME DANIEL CERVANTES MARTINEZ, de esta capital hace saber que los autos de fechas ocho de abril, trece de abril y dos de julio del año dos mil diez, dictados en los autos del juicio especial hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARENAS NOGUERON DAVID, expediente 118/09, se señalaron las once horas del día siete de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en vivienda de interés social número 661, del lote número 84 de la manzana XV, del conjunto habitacional de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada como base para el remate debiéndose convocar postores por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles, publicación que deberá realizarse en el periódico El Diario Imagen, así como en los Tableros de Aviso de este Juzgado, de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en los de este Juzgado, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para formar parte en la subasta mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyos requisitos no serán admitidos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles entre una y otra publicación siete días hábiles, en los tableros de avisos del

Juzgado en el periódico Diario Imagen y Tesorería del Distrito Federal, en el periódico de mayor circulación en esa entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO de la misma y en los tableros de avisos de ese Juzgado.-México, D.F., a 08 de julio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

2729.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

NORMA AURORA BORGES CERVANTES.

En el expediente número 725/2009, PEDRO MARTINEZ PINEDA, promueve juicio ordinario civil, sobre pago de pesos en contra de NORMA AURORA BORGES CERVANTES demandándole: A).- El pago de la cantidad de \$157,300.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas y no pagadas así como intereses moratorios a razón del 15% mensual sobre cada renta pactada, devengadas desde el mes de enero del 2007 a febrero del año 2009, B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha primero de diciembre del 2006 el suscrito celebré en mi carácter de arrendador contrato de arrendamiento con el señor RAFAEL BORGES CERVANTES en su carácter de arrendatario y la C. NORMA AURORA BORGES CERVANTES en su calidad de fiadora del C. RAFAEL BORGES CERVANTES, respecto del inmueble ubicado en la Avenida San Francisco Cuautliquixca, municipio de Tecámac, Estado de México, como se acredita con el contrato de arrendamiento, las partes pactaron en el contrato de arrendamiento que el término de arrendamiento sería de doce meses forzosos, por el uso y goce del bien inmueble objeto del contrato pagaría la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales los días uno de cada mes, se estipuló que se pagaría el mes completo aunque solo fuese ocupado un día, se obligo el arrendatario a darle mantenimiento necesario al inmueble, la obligación contenida en la cláusula primera en la cual el arrendatario se obligó al pago de la renta mensual, es el caso que el arrendatario se abstuvo injustificadamente de cubrir en los términos pactados el pago de la renta a partir del mes de enero del año 2007, motivo por el cual lo demande en la vía ordinaria civil la rescisión del contrato de arrendamiento en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 923/2007, en el cual se dictó sentencia en fecha seis de enero del 2009 declarando la rescisión del contrato y la entrega y desocupación del inmueble materia del presente juicio en un plazo de ocho días a partir del día siguiente en que la sentencia quede firme, el pago de las pensiones rentísticas que se generaron desde el primero de enero de 2007 hasta que se haga la entrega material y jurídica al suscrito del bien inmueble arrendado, cantidad que debe cuantificarse en ejecución de sentencia, asimismo fue condenado al pago del 15% sobre las pensiones rentísticas, en auto de fecha 22 de enero de 2009 se declaró causa ejecutoria, toda vez el arrendatario no dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, se promovió incidente de ejecución para que hiciera entrega del bien inmueble dado en arrendamiento, en ejecución de sentencia se promovió el incidente de liquidación de sentencia a fin de cuantificar la cantidad relativa al pago de las pensiones rentísticas que se generaron hasta la entrega del bien arrendado y en fecha 15 de enero de 2009, se tuvo aprobada la planilla de liquidación por la cantidad de \$157,300.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas y no pagadas así como intereses moratorios a razón del 15% mensual, mediante auto de fecha 13 de mayo de 2009 se declaró que causo ejecutoria la sentencia interlocutoria, toda vez que no dio cumplimiento se tuvo la necesidad de entablar la presente demanda en contra de su fiadora NORMA AURORA

BORGES CERVANTES para el efecto de que realice el pago de las prestaciones que se reclaman y a las que fue condenado el señor RAFAEL BORGES CERVANTES en el juicio ordinario civil multicitado, es el caso que en cláusula séptima del contrato de arrendamiento la C. NORMA AURORA BORGES CERVANTES celebró el contrato en su carácter de fiadora, el caso que se estudia que el C. RAFAEL BORGES CERVANTES fue llamado a juicio por edictos en el juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato de arrendamiento bajo el expediente número 923/2007, en el Juzgado de Cuantía Menor y Juicios Orales de Tecámac, Estado de México, en el cual se le condenó a las prestaciones en virtud de no haber comparecido a juicio, además de que no tiene bienes embargables por lo que se ignora su paradero y que ahora se le reclaman a la fiadora en virtud de haberse comprometido en el contrato de arrendamiento a pagar por el C. RAFAEL BORGES CERVANTES si este no lo hacía en cumplimiento del citado contrato, en este juicio se le reclama a la fiadora el pago de la cantidad de \$157,300.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a que fue condenado su fiado de la sentencia y el pago de intereses moratorios a razón del 15% luego entonces previa substanciación del presente procedimiento se dicte sentencia condenándola al pago de la cantidad que se reclama y para el caso de que no de cumplimiento se le embarguen bienes de su propiedad, admitiéndose la demanda por auto de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, ordenándose por auto de fecha trece de julio de dos mil diez emplazar a la demandada NORMA AURORA BORGES CERVANTES, por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por lista y boletín judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, se expiden los presentes el día tres de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

2728.-16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 284/2010-2.
EMPLAZAR A: SERGIO ROJAS ANDERSEN.

NORBERTO ORNELAS INCLAN, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) de SERGIO ROJAS ANDERSEN, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Santos Degollado, marcado con el lote diez (10), manzana cuarenta y cinco (45) zona tres, del ex ejido de San Cristóbal, actualmente colonia Ejidal Emiliano Zapata, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 162 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18 metros con 50 centímetros con lote 9, al sureste: 9 metros con calle Santos Degollado, al suroeste: 17 metros 50 centímetros con lote 11 y al noroeste: 9 metros con lote 13, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de SERGIO ROJAS ANDERSEN bajo la partida 948, volumen 939, libro primero, sección primera de fecha seis de diciembre de 1999, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan: En fecha 26 de marzo de 1999, la parte actora celebró contrato privado de compra venta con el C. SERGIO ROJAS ANDERSEN, respecto del inmueble detallado

con anterioridad y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material, haciendo el pago total del inmueble y que hasta la fecha continúa con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual del demandado: SERGIO ROJAS ANDERSEN, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando en la Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha cuatro de agosto del dos mil diez.-Ecatepec de Morelos, seis de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

940-A1.-16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CURIEL ACOSTA VICENTE y OTRA, expediente 1514/2006, el C. Juez dictó el siguiente auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a primero de julio del dos mil diez, se señalan las diez horas del día siete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en vivienda 188 y elementos comunes que le corresponde, prototipo Cedro, lote 12, marcado con el número oficial 34 de la Avenida Hacienda de los Eucaliptos, resultante de la lotificación de la manzana 28 que forma parte del conjunto urbano de interés social denominado Hacienda Cuautitlán, ubicado en el municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio fijado por peritos, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles en el "Universal".-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.
941-A1.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1514/2008.

C. TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E:

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha primero de julio del año dos mil diez, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE

C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CURIEL ACOSTA VICENTE y OTRA, expediente 1514/2008, giro a usted el presente a fin de que ordene a quien corresponda se publiquen los edictos que se adjuntan por dos veces y mediar entre una y otra publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.-"Sufragio Efectivo. No Reelección".-México, D.F., a 05 de julio del 2010.-C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Marcos Nández Onofre.-Rúbrica.

941-A1.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 923/2005.

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de CELIA GARCIA MORENO, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil diez.-A sus autos del expediente número 923/05, el escrito de cuenta, se tiene por presentando a MIGUEL GALVAN ZAVALA, apoderado de la sociedad actora, se le tienen por hechas las manifestaciones que indica para los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio consistente en la casa dúplex con el número oficial número 108 también conocida como ciento diez, de la calle de Cedro, lote 2, manzana 54, del régimen de propiedad en condominio número 1, del conjunto habitacional denominado Los Reyes Ixtacala, primera etapa en Tlalnepanitla, Estado de México, también identificado como lote 2, manzana 54, colonia o fraccionamiento conjunto habitacional Los Reyes Ixtacala, primera etapa, valuado en la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., se señalan las nueve horas con treinta minutos del día seis de julio de dos mil diez, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en Tlalnepanitla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene se publiquen los edictos a que se refiere el presente proveído en los lugares públicos de dicha localidad, de conformidad con las leyes de esa jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación de ese lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal siendo las nueve horas con treinta minutos del día seis de julio de dos mil diez, día y hora señalada en el expediente número 923/05, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda a que se refiere el auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez "... como se solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio a que se refiere el auto de fecha veintiuno de mayo último, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil diez, debiéndose preparar dicho remate como esta ordenado en el proveído citado. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia siendo las nueve horas con cuarenta minutos, firmando

los que en ella intervinieron en unión del suscrito Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

En el Distrito Federal: Que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En Tlalnepanitla se publiquen los edictos a que se refiere el presente proveído en los lugares públicos de dicha localidad.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica

941-A1.-16 y 26 agosto

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCA SERFIN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO HOY BANCA SERFIN S.A. INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de JOSE ALBERTO RAMOS GARIBAY, Expediente número 756/92, Secretaría "B", la C. Juez Vigésimo de lo Civil Interina de esta capital, Licenciada NITZA RODRIGUEZ HIGUERA, dictó unos autos de fechas veintidós de junio, primero de junio y dieciocho de mayo, que en su parte conducente dicen: "... se señalan las once horas del día siete de septiembre del dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en el departamento 203, edificio "A", condominio tres, construido del conjunto habitacional denominado "Ecatepec Centro", construido sobre el lote tres, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$33,700 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. ... Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en: El periódico El Día, Estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 28 de junio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Guadalupe Vázquez Torres.-Rúbrica.

941-A1.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BRETON ROVELO FABIOLA COMO CESIONARIA DE SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L., en contra de JOSE LUIS ARIAS MIRANDA, expediente 363/01, el C.

Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de veintiuno y treinta de junio de dos mil diez, requirió lo siguiente: Agréguese a sus autos del expediente número 363/2001, el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, por corresponder al estado de los presentes autos, con fundamento en lo establecido en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en el departamento número D-301, del conjunto habitacional marcado con el número oficial 15 de la calle Porfirio Díaz, colonia Adolfo López Mateos, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo que obra a fojas de la 374 a la 387 de los presentes autos, la cantidad de \$713,320.93 (SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 93/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes este es \$475,547.28 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$71,332.09 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Sol de México, y en los Estrados de este Juzgado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos tal y como esta ordenado anteriormente como son en los Estrados del Juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación. Gaceta Oficial y en la Receptoría de Rentas de aquella jurisdicción.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a treinta de junio del año dos mil diez. Agréguese a los autos del expediente número 363/2001, el escrito de la parte actora por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada para la celebración de la audiencia de remate, y como lo solicita se fije nueva fecha para la diligencia que menciona con tiempo suficiente para su debida preparación, las nueve horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose de preparar tal y como esta ordenado en el proveído de veintiuno de junio del año en curso. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos, quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo, en los estrados del Juzgado, en el periódico El Sol de México y en la Tesorería del Distrito Federal. Así como en los Estrados del juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación Gaceta Oficial y en la Receptoría de Rentas de aquella jurisdicción.-México, D.F., a 07 de julio de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

941-A1.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

FELIPE CORONEL BAEZ Y OTRO.
vs
JOSE ISAAC FRAYRE MARTINEZ.

EXPEDIENTE 774/06 Juicio Ejecutivo Mercantil, acumulado al 353/05.

En fecha 04 cuatro de agosto del año dos mil diez 2010, se dictó un auto que a la letra dice:

Tomando en consideración que en la presente almoneda no se presentaron postores no obstante haber sido convocados como se advierte de las publicaciones correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1070, 1071, 1410 y 1411 se señalan las 12:00 doce horas del día diez de septiembre del año en curso para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate por lo que procédase a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta entidad, en los estrados de este juzgado y en el Boletín Judicial, sin que medien entre la última publicación y la fecha de la almoneda menos de tres días, para tal efecto expidase los edictos con las formalidades del caso, sirviendo de base para el remate, la que cubra el precio del avalúo, con la deducción 10% (diez por ciento) de la cantidad fijada en la primera almoneda de remate y que equivale a \$439,329.06 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 06/100 M.N.), valor total del inmueble ubicado en calle Licenciado Juan Fernández Albarrán número cincuenta y cinco, y lote de terreno sobre el que está construida número uno de la manzana once, del Fraccionamiento Villa de las Manzanas, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra los requisitos establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la legislación mercantil, en el entendido de que dicho inmueble tiene las características que obran descritas en autos, en la inteligencia que deberá citarse en forma personal a las partes del presente juicio en los domicilios que tienen señalados en autos para tal efecto.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, tres veces dentro de nueve días, se expide el día nueve de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

944-A1.-16, 20 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN BONFIL VALLE, por su propio derecho, bajo el expediente número 576/10, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble denominado "El Chaparral",

ubicado en callejón sin nombre y sin número, en el Barrio de Santa María, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 225.00 metros con calle sin nombre, al sur: 120 metros con Alejandro Bonfil Valle, al sur: 105.00 metros con María de los Angeles Bonfil Valle, al oriente: 50.00 metros con calle sin nombre, al poniente: 50.00 metros con Concepción Bonfil Valle. Con una superficie de: 11,250 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

945-A1.-16 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PRIMERA ALMONEDA

EXPEDIENTE. 633/2008.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE VICTOR HUGO JIMENEZ SANCHEZ Y ERNESTINA MARIA DE JESUS QUINTERO APAM. EXPEDIENTE NUMERO 633/2008, SECRETARIA "A", LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ORDENO UN AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a cinco de julio del año dos mil diez.

A sus autos del expediente 633/2008, el escrito de cuenta de la parte ACTORA, en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones, y toda vez que la parte demandada no desahogo la vista que se le mando por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía y por precluido su derecho para hacerlo, como lo solicita y dado el estado procesal que guardan los presentes autos se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio consistente en el bien inmueble ubicado en la vivienda en condominio número 5 del lote 7, manzana 37, marcada con el número oficial 7, de la calle de Tultitlán, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección Marcado en el número 8 de la calle Camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las nueve horas con treinta minutos del día seis de septiembre del año dos mil diez, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y

publicarse en el periódico "El Universal", publicaciones siete días hábiles y entre la última a la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito AGUSTIN DE JESUS BRITO HERRERA, designado en rebeldía de la parte demandada y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesario gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de esa entidad.-Notifíquese, lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 6 de agosto del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

946-A1.-16 y 25 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES. S.A.

RAUL RODRIGUEZ ZAVALA y CATALINA GRISSEL ROBLES SANCHEZ, por su propio derecho en el expediente 239/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de RODRIGO HECTOR FRAGOSO AMADOR e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del bien inmueble ubicado en Avenida del Parque, manzana trescientos veintiuno (321), lote diecisiete (17), tercera sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 164.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 metros y colinda con lote 16, al sur: 20.50 metros y colinda con lote 18, al poniente: 8.00 metros y colinda con lote 18, al oriente: 8.00 metros y colinda con Avenida del Parque.

Y que en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretenden usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirieron en fecha cuatro (4) de julio de dos mil dos (2002) mediante contrato de compraventa celebrado con el señor RODRIGO HECTOR FRAGOSO AMADOR, que el precio pactado por la compraventa fue de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietarios, de forma pacífica, pública, de buena fe en concepto de propietarios e ininterrumpidamente.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la codemandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación del Distrito Federal y listas que se fijan en el juzgado competente del Distrito Federal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse

además en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Dado en el local de este Juzgado el día veintidós de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

2718.-16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 566/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO BBVA BANCOMER, en contra de GARCIA ALATORRE JUAN ANGEL y OTRA, el C. Juez señaló las diez horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado identificado como vivienda "B", lote 64, manzana 2, del conjunto de tipo interés social San Buenaventura, Ixtapaluca, Estado de México, calle Colinas de Apantli, tercera sección, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de remate igual término, en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación en dicha entidad.-México, D.F., a 8 de julio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

2719.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1115/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de julio y auto dictado en la audiencia de remate en primera almoneda de fecha nueve de abril, ambos del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MAURICIO ZAVALA MORENO, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE

LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día siete de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda y pública subasta respecto de la vivienda número 9, del lote número uno, de la manzana III, del Conjunto Urbano de Tipo Interés Social, denominado "Geovillas de Costitlán", ubicado en el municipio de Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de descontar el veinte por ciento a la cantidad que sirvió como base para la primera almoneda. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.-México, D.F., a 06 de julio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

2720.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A) REPRESENTANTE LEGAL DE BOSQUES DE ECATEPEC,
SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 785/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HORTENCIA GARCIA VALDES, por su propio derecho y en representación de la sucesión intestamentaria a bienes de JESUS ORDORICA VARGAS, demanda de BOSQUES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura del lote de terreno de 120 metros cuadrados y construcción de 113.8 metros cuadrados, ubicado en el número 44 de la Avenida Bosques de Ecatepec, correspondiente al lote número 164, de la manzana 18, del Fraccionamiento "Bosques de Ecatepec", en Ecatepec de Morelos, Estado de México, otorgamiento de escritura que deberá expedirse en cumplimiento a la cláusula sexta del contrato de promesa de compraventa celebrado por la demandada con JESUS ORDORICA VARGAS (finado), y la señora HORTENCIA GARCIA VALDES el día 20 de octubre de 1976.

B) El pago de los perjuicios causados por la falta de escrituración imputable a la empresa demandada.

C) El pago de gastos y costas del juicio.

Argumento como hechos.

1.- El día 20 de octubre de 1976 la empresa "Bosques de Ecatepec", Sociedad Anónima, como vendedor y los señores JESUS ORDORICA VARGAS y HORTENCIA GARCIA VALDES como compradores concertamos un contrato de promesa de compraventa, mediante el cual la vendedora prometió en venta a los compradores el lote de terreno con una superficie de 120 metros cuadrados y construcción de 113.8 metros cuadrados ubicado en el número 44 de la Avenida Bosques de Ecatepec, correspondiente al lote 164, manzana 18 del Fraccionamiento Bosques de Ecatepec, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15 metros lineales con el lote 163, al sur: en 15 metros lineales con el lote 165, al oriente: en 8 metros lineales con el límite del fraccionamiento y al poniente: en 8 metros lineales con la Avenida Bosques de Ecatepec.

2.- En la cláusula segunda del contrato las partes pactaron que el precio de la compraventa sería la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagaderos de la siguiente forma, a) Un enganche de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), a la firma del contrato, \$14,000.00 (CATORCE MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), al 15 de noviembre de 1976. b) La cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sería cubierta en tres pagos anuales de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), c) Un préstamo hipotecario por la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería liquidado en 180 pagos de \$2,485.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cantidades que se estipularon como pagos parciales mencionadas en los incisos a) y b) fueron cubiertos en su totalidad a la empresa Bosques de Ecatepec, Sociedad Anónima, incluyendo intereses moratorios. El crédito hipotecario pactado en el inciso c) de la cláusula segunda del contrato otorgado por BANCA CREMI, S.A. fue pagado totalmente el día 24 de noviembre de 1983.

3.- En virtud de que los compradores hicieron el pago total del crédito hipotecario número 526657 a BANCA CREMI, SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento a la cláusula segunda inciso c del contrato de referencia, en fecha 25 de marzo de 2003, "BANCA CREMI S.A.", emitió carta de instrucciones al Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, solicitando la cancelación de gravamen hipotecario relativo al crédito 526657, y en fecha 4 de junio de 2003, el Notario Público, procedió a cancelar la hipoteca.

4.- No obstante de que la vendedora Bosques de Ecatepec, S.A. obtuvo el pago total del terreno y construcción motivo del presente juicio, no ha otorgado la escritura definitiva de compraventa, por lo que ahora vengo a demandarle el otorgamiento de la misma y demás conceptos que reclamo.

Ignorando su domicilio mediante proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en otro de circulación masiva en la Ciudad de México y en Estado de México; haciéndole saber que deberán presentarse al local de este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los trece días del mes de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2721.-16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 214/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por MIGUEL ANGEL REYES AVILES, CARMEN HERNANDEZ OVANDO y EDUARDO

GOMEZ JIMENEZ, en contra de BEATRIZ SANDOVAL REYES y SALVADOR IBARRA SANDOVAL, se señalan las diez horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de la segunda almoneda de remate, sobre el bien inmueble hipotecado a la parte demandada en el presente juicio consistente en: el inmueble ubicado en la calle Morelos número sesenta y seis (66), del municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, sirviendo de base en pública subasta la cantidad de \$965,722.50 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.).

Debiendo de anunciar el remate por una sola vez por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expíandose los edictos correspondientes.

En consecuencia se convoca postores al remate. Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, once de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

2722.-16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JOSEFINA RITA QUIÑONES PEREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 708/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en avenida Independencia número 03 en la comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS:

1.- En fecha veintisiete de diciembre del año dos mil celebré un contrato privado de compraventa con la C. CARMEN BARRERA RIVERA, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Independencia número 03 en la Comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.35 metros colinda con Jorge López Soriano, al sur: 21.35 metros colinda con Avenida Independencia, al oriente: 44.51 metros colinda con escuela primaria Lázaro Cárdenas, al poniente: 44.51 metros con Benjamín Batalla e Isaías Batalla. Con una superficie aproximada de 950.28 mts². novecientos cincuenta metros con veintiocho centímetros cuadrados.

2.- Desde la fecha del contrato de referencia, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el inmueble descrito en el punto anterior, lo he poseído en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de nueve años a la fecha, pues cabe puntualizar que mi posesión ha sido por más evidente, consistiendo esta en la delimitación del terreno, la construcción de mi casa-habitación, así como la labor propia de mantenimiento de la misma.

3.- El bien inmueble motivo de la presente inmatriculación no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México...

4.- Dicho inmueble se encuentra al corriente del pago sobre impuesto predial como lo justifico con el último recibo de pago predial correspondiente al año 2010, así como una constancia de no adeudo fiscal....

6.- El bien inmueble motivo de este asunto no se encuentra comprendido dentro de los bienes de régimen comunal....

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los nueve 09 días del mes de agosto del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

2723.-16 y 19 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.**

AVISO NOTARIAL :

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 16,437 de fecha veinticuatro de julio de dos mil diez, otorgada ante mí, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARNULFO SERRANO MIRANDA** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **RAQUEL, J. FERNANDO, ALFREDO, HILARIA, MANUEL, HUMBERTO y LEOPOLDO** todos de apellidos **SERRANO MONTERO**, en su carácter de hijos del de cujus, todos por su propio derecho, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 31 de julio de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

2713.-16 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 50,067 volumen 987, de fecha 13 de mayo del 2010, las señoras **ROSA MARIA BADILLO LEDEZMA, LUZ MARIA, MARIA ANGELICA, MARIA ARACELI y ROSA MARIA** todas de apellidos **ROMERO BADILLO**, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARSENIO ROMERO OREA**, quien también había usado los nombres de **ARCENIO ROMERO OREA, ARSENIO ROMERO y**

ARCENIO ROMERO, presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el treinta de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Ecatepec de Mor., Edo. de Méx., a 10 de agosto del 2010.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2714.-16 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

11 de Agosto del 2010.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 91923, de fecha 04 de Agosto del 2010, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **José Venegas González**, a solicitud del **C. GRACIELA PINEDA PONCE**, quien fue reconocida como Unica y Universal Heredera.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

2724.-16 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y OCHO DEL
ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 50,364 de fecha 19 de febrero del año 2010, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. CONCEPCION LUNA RAMIREZ** conocida socialmente también como **MARIA CONCEPCION LUNA RAMIREZ**, la cual falleció el 5 de mayo del 2009, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que el señor **TAURINO CARILLO PEREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de febrero del 2010:

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

943-A1.-16 y 25 agosto.



ISSEMym

**Aviso de los Proyectos para la Prestación del Servicio
"Hospital Regional Toluca" y "Hospital Regional Tlalnepantla"**

El Instituto de Seguridad Social del Estado y Municipios en cumplimiento a lo que establece el artículo 16.52 del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, informa a todos los interesados en participar en los procedimientos adquisitivos Licitación Pública No. 04465001-011-10 y Licitación Pública No. 04465001-012-10, referente a la contratación del Proyecto para la Prestación del Servicio "Hospital Regional Toluca" y "Hospital Regional Tlalnepantla" respectivamente; que derivado de la celebración de las juntas de aclaraciones de las licitaciones en referencia, se realizaron modificaciones a las bases y a los modelos de contratos. Lo anterior a fin de que los particulares interesados, concurren ante la Unidad Contratante, sito en la calle de Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca, Estado de México; para conocer de manera específica las modificaciones respectivas, encontrándose a su disposición todas las actas de las juntas de aclaraciones respectivas, los anexos que registraron correcciones y las modificaciones realizadas a las convocatorias, de la misma forma se les comunica que dicha información también estará disponible en la página institucional del ISSEMym en la dirección electrónica www.issemym.gob.mx.

Toluca, México 16 de agosto de 2010

LUIS FERNANDO CADENA BARRERA
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

2727-BIS.-16 agosto.



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Trabajo
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Valle Cuautitlán Texcoco

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EXPEDIENTE NUMERO: J.7/712/2006

HONORIA REYES NAVA

vs.

UNION DE SITIOS, TAXIS Y AUTOS DE ALQUILER DEL ESTADO DE MEXICO, PLUTARCO ELIAS CALLES, A.C., y/o

CONVOCATORIA:

En cumplimiento al acuerdo de fecha seis de julio de dos mil diez, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, en el cual se han señalado las **ONCE HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por HONORIA REYES NAVA, en contra de UNION DE SITIOS, TAXIS Y AUTOS DE ALQUILER DEL ESTADO DE MEXICO, PLUTARCO ELIAS CALLES, A.C. y/o, siendo los bienes muebles sujetos a remate los siguientes:

1.- Inmueble ubicado en **CALLE ARIES MANZANA 10, LOTE 7, CASA B, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI SANTA CLARA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de terreno aproximadamente de 60 metros cuadrados (60.00 m2) con medidas y colindancias de al norte: 17.22 metros con lote 8 y 0.84 metros con lote 50, al sur: 10.06 metros con lote 6, al este: dos tramos de 3.50 metros con lote 50, y al oeste: 7.00 metros con calle Aries y por la superficie de construcción aproximadamente 83.06 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 208, volumen 539, libro primero, sección primera, de fecha 28 de febrero de 1983 y con un valor aproximado de \$ 378,180.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), como consta del avalúo emitido por el perito designado a la parte actora.

SE CONVOCAN:

Postores para el **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de \$ 378,180.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien mueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y Boletín Laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de esta localidad y en el domicilio de la negociación demandada.-Doy fe.

LIC. NANCY ALVAREZ SANCHEZ
LA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE
(RUBRICA).

2711.-16 agosto.



Unión de Crédito
del Transporte Público
S.A. de C.V.

U.C.T.P.

El Consejo de Administración de la Unión de Crédito del Transporte Público, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en los Artículos 6, 7, 9, 10, 12, 19, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 39, 40, 43 y demás aplicables de sus Estatutos Sociales, en lo dispuesto por la Ley de Uniones de Crédito, y a los Artículos 179, 183, 190, 191, 192, 193, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CONVOCA

a la **ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS** de la Unión de Crédito del Transporte Público, Sociedad Anónima de Capital Variable, que tendrá verificativo el día Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Diez, en nuestras instalaciones ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 6-A, Despacho 10-A, Colonia El Parque, Naucalpan, Estado de México, a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y de no cumplirse el quórum suficiente, a las 10:30 horas en Segunda Convocatoria, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
- II. Lista de Asistencia.
- III. Declaración de formalmente instalada la Asamblea Especial de Accionistas.
- IV. Modificación de Capital Variable a Fijo.
- V. Nombramiento de Delegados Especiales.
- VI. Clausura de la Asamblea.

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
UNION DE CREDITO DEL TRANSPORTE PUBLICO,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

PRESIDENTE

**JESUS HERNANDEZ BASILIO
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**SERAFIN RODRIGUEZ PATIÑO
(RUBRICA).**

TESORERO

**FRANCISCO SALGADO CAMPOS
(RUBRICA).**



Unión de Crédito
del Transporte Público
S.A. de C.V.

U.C.T.P.

El Consejo de Administración de la Unión de Crédito del Transporte Público, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en los Artículos 6, 7, 8, 10, 12, 19, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44 y demás aplicables de sus Estatutos Sociales, en lo dispuesto por la Ley de Uniones de Crédito, especialmente en su Artículo 16º, y a los Artículos 166, 172, 173, 176, 178, 179, 182, 183, 186, 187, 192, 194 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CONVOCA

a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Unión de Crédito del Transporte Público, Sociedad Anónima de Capital Variable, que tendrá verificativo el día Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Diez, en nuestras instalaciones ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 6-A, Despacho 10-A, Colonia El Parque, Naucalpan, Estado de México, a las 11:30 horas en Primera Convocatoria y de no cumplirse el quórum suficiente, a las 12:00 horas en Segunda Convocatoria, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
- II. Lista de Asistencia.
- III. Declaración de formalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
- IV. Ratificación de Acuerdo adoptado en Asamblea Especial Relativo a la Conversión de las Acciones Serie B.
- V. Propuesta de Incremento al Capital Social y Revisión de su Estructura.
- VI. Nombramiento de Delegados Especiales.
- VII. Clausura de la Asamblea.

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA
UNION DE CREDITO DEL TRANSPORTE PUBLICO,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

PRESIDENTE

**JESUS HERNANDEZ BASILIO
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**SERAFIN RODRIGUEZ PATIÑO
(RUBRICA).**

TESORERO

**FRANCISCO SALGADO CAMPOS
(RUBRICA).**

942-A1.-16 agosto.

Fe de Erratas de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 22 de abril del 2009.

1. (Pág. 103) Dice.

ZONA H200C HABITACIONAL DE MEDIA DENSIDAD CON COMERCIO Y SERVICIOS

En esta zona el uso es habitacional de densidad media, permitiéndose la instalación de consultorios, despachos integrados a la vivienda, y comercio de productos y servicios básicos, con una superficie máxima de 10. m² construidos, y los demás usos del suelo permitidos que se establecen en la Tabla de Usos del Suelo del Municipio.

Debe decir

ZONA H200C HABITACIONAL DE MEDIA DENSIDAD CON COMERCIO Y SERVICIOS

En esta zona el uso es habitacional de densidad media, permitiéndose la instalación de consultorios, despachos integrados a la vivienda, y comercio de productos y servicios básicos, con una superficie máxima de 30 m² construidos, y los demás usos del suelo permitidos que se establecen en la Tabla de Usos del Suelo del Municipio.

En el apartado 15 almacenamiento, distribución y abasto.

2. (Pág. 131) Dice.

TABLA DE USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

CONCEPTO	RESTRICCIONES DE USO DE SUELO	H200C	H100	CU	CUC	CU100	SU200	GRUPO	-	IL	MAT. PEC	AGBP	V	CA	EEC	ESA	ERD	ECT	ECA	EAS
DENSIDAD	NUMERO DE VIVIENDAS POR LOTE	1	50	0	0	20	2	3	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0
	FRENTE MÍNIMO (m)	0	40	40	20	20	15	9	NA	15	50	20	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
	SUPERFICIE MÍNIMA (m ²)	200	6000	6000	600	2000	400	200	NA	600	10000	3600	1000	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
	ÁREA LIBRE MÍNIMA (%)	25	70	80	30	40	30	25	NA	40	97	95	97	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	0.76	0.30	0.40	0.70	0.80	0.70	0.75	1.00	0.60	0.03	0.05	0.05	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
	ALTURA (NIVELES)	3	10	10	5	15	4	5	NA	3	2	2	2	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
	ALTURA (m)	10.60	36.00	36.00	17.80	52.80	14.00	17.80	0.00	16.00	7.00	7.00	7.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	2.25	1.00	1.00	1.50	9.00	2.80	3.75	0.00	1.80	0.08	0.10	0.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	H200C	H100	CU	CUC	CU100	SU200	GRUPO	-	IL	MAT. PEC	AGBP	V	CA	EEC	ESA	ERD	ECT	ECA	EAS
15 ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ABASTO	Centrales de abasto y bodegas de productos perecederos. Bodegas y centros de transferencia de productos no perecederos, y bienes muebles, frías y helados.										0									0
	Depósitos de gas líquido, combustibles o explosivos.										0									0

Debe decir

TABLA DE USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

CONCEPTO	RESTRICCIONES DE USO DE SUELO	H200C	H100	CU	CUC	CU100	SU200	GRUPO	-	IL	MAT. PEC	AGBP	V	CA	EEC	ESA	ERD	ECT	ECA	EAS
DENSIDAD	NUMERO DE VIVIENDAS POR LOTE	1	50	0	0	20	2	3	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0
	FRENTE MÍNIMO (m)	0	40	40	20	20	15	9	NA	15	50	20	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
	SUPERFICIE MÍNIMA (m ²)	200	6000	6000	600	2000	400	200	NA	600	10000	3600	1000	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
	ÁREA LIBRE MÍNIMA (%)	25	70	80	30	40	30	25	NA	40	97	95	97	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	0.76	0.30	0.40	0.70	0.80	0.70	0.75	1.00	0.60	0.03	0.05	0.05	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
	ALTURA (NIVELES)	3	10	10	5	15	4	5	NA	3	2	2	2	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
	ALTURA (m)	10.60	36.00	36.00	17.80	52.80	14.00	17.80	0.00	16.00	7.00	7.00	7.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	2.25	1.00	1.00	1.50	9.00	2.80	3.75	0.00	1.80	0.08	0.10	0.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	H200C	H100	CU	CUC	CU100	SU200	GRUPO	-	IL	MAT. PEC	AGBP	V	CA	EEC	ESA	ERD	ECT	ECA	EAS
15 ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ABASTO	Centrales de abasto y bodegas de productos perecederos. Bodegas y centros de transferencia de productos no perecederos, y bienes muebles, frías y helados.										0									0
	Depósitos de gas líquido, combustible o explosivos.										0									0

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
INFORME DEL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

2009
PRIMER TRIMESTRE
15 - MEXICO

EJERCICIO FISCAL:
PERIODO QUE SE REPORTA:
ENTIDAD FEDERATIVA:

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestados			Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Avance Físico Acumulado a (Rubrica)
	Total Anual	Ministrado	Ejercido				
15-MEXICO RECURSO 2009	550,065,440	165,019,632	0	0%		72,930	0
APORTACIONES FEDERALES							
FASP							
EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA							
ALINEACIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEXICANO CONTRA LA DELINCUENCIA (EJE 2009).	232,741,228	69,822,368	0	0%	PIEZA	62,334	0
DESARROLLO INSTITUCIONAL (EJE 2009).	82,187,899	24,656,370	0	0%	BECA	8,445	0
SISTEMA PENITENCIARIO (EJE 2009).	24,200,000	7,260,000	0	0%	OBRA	2	0
COMBATE A LA CORRUPCIÓN (EJE 2009).	942,120	282,636	0	0%	PERSONA	168	0
PLATAFORMA MEXICO (EJE 2009).	208,367,466	62,510,240	0	0%	PIEZA	1,930	0
INDICADORES DE MEDICIÓN (EJE 2009).	1,626,727	488,018	0	0%	INFORME	51	0

En cumplimiento al art. 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal

ELABORO
FELIPE HERNANDEZ CARRERA
(RUBRICA).

REVISO
MARTIN REYES QUIROZ
(RUBRICA).

AUTORIZO
MODESTO SERRANO MENDOZA
(RUBRICA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
INFORME DEL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

2009
SEGUNDO TRIMESTRE
15 - MEXICO

EJERCICIO FISCAL:
PERIODO QUE SE REPORTA:
ENTIDAD FEDERATIVA:

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Monto de recursos presupuestados			Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Avance Físico Acumulado a (Trimestre)
	Total Anual	Ministrado	Ejercido				
15-MEXICO RECURSO 2009	550,065,440	330,039,264	0	0%		72,930	0
APORTACIONES FEDERALES							
FASP							
EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA							
ALINEACIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEXICANO CONTRA LA DELINCUENCIA (EJE 2009).	232,741,228	139,644,737	0	0%	PIEZA	62,334	0
DESARROLLO INSTITUCIONAL (EJE 2009).	82,187,899	49,312,739	0	0%	BECA	8,445	0
SISTEMA PENITENCIARIO (EJE 2009).	24,200,000	14,520,000	0	0%	OBRA	2	0
COMBATE A LA CORRUPCIÓN (EJE 2009).	942,120	565,272	0	0%	PERSONA	168	0
PLATAFORMA MEXICO (EJE 2009).	208,367,466	125,020,480	0	0%	PIEZA	1,930	0
INDICADORES DE MEDICIÓN (EJE 2009).	1,626,727	976,036	0	0%	INFORME	51	0

En cumplimiento al art. 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal

ELABORO
FELIPE HERNANDEZ CARRERA
(RUBRICA).

REVISO
MARTIN REYES QUIROZ
(RUBRICA).

AUTORIZO
MODESTO SERRANO MENDOZA
(RUBRICA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
INFORME DEL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

2009
TERCER TRIMESTRE
15 - MÉXICO

EJERCICIO FISCAL:
PERIODO QUE SE REPORTA:
ENTIDAD FEDERATIVA:

Destino del gasto (Clasificación por descripción)	Monto de recursos presupuestarios		Avance %	Unidad de medida	Programa Anual	Avance físico Acumulado al trimestre Trimestre
	Total Anual	Acumulado al trimestre Ejercicio				
15-MÉXICO RECURSO 2009	550,065,440	182,435,346	33%		72,830	19,382
APORTACIONES FEDERALES						
FASP						
EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA						
ALINEACIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEXICANO CONTRA LA DELINCUENCIA (EJE 2009).	250,991,217	73,897,891	33%	PIEZA	62,334	17,943
DESARROLLO INSTITUCIONAL (EJE 2009).	70,227,806	15,445,066	24%	BECA	8,445	1,138
SISTEMA PENITENCIARIO (EJE 2009).	24,200,000	8,114,563	37%	OBRA	2	0
COMBATE A LA CORRUPCIÓN (EJE 2009).	942,120	847,908	0%	PERSONA	188	0
PLATAFORMA MÉXICO (EJE 2009).	202,077,570	181,869,813	36%	PIEZA	1,930	301
INDICADORES DE MEDICIÓN (EJE 2009).	1,626,727	1,464,055	0%	INFORME	51	0

En cumplimiento al art. 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal

ELABORO
FELIPE HERNANDEZ CARRERA
(RUBRICA).

REVISO
MARTIN REYES QUIROZ
(RUBRICA).

AUTORIZO
MODESTO SERRANO MENDOZA
(RUBRICA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
INFORME DEL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

2009
CUARTO TRIMESTRE
15 - MÉXICO

EJERCICIO FISCAL:
PERIODO QUE SE REPORTA:
ENTIDAD FEDERATIVA:

Destino del gasto (Clasificación por descripción)	Monto de recursos presupuestarios		Avance %	Unidad de medida	Programa Anual	Avance físico Acumulado al trimestre Trimestre
	Total Anual	Acumulado al trimestre Ejercicio				
15-MÉXICO RECURSO 2009	550,065,440	530,455,790	96%		86,171	70,440
APORTACIONES FEDERALES						
FASP						
EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA						
ALINEACIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEXICANO CONTRA LA DELINCUENCIA (EJE 2009).	291,039,065	276,745,597	95%	PIEZA	77,427	61,835
DESARROLLO INSTITUCIONAL (EJE 2009).	41,185,497	41,093,421	100%	BECA	6,672	6,672
SISTEMA PENITENCIARIO (EJE 2009).	16,229,126	16,229,126	100%	OBRA	2	2
COMBATE A LA CORRUPCIÓN (EJE 2009).	0	0	0%	PERSONA	0	0
PLATAFORMA MÉXICO (EJE 2009).	200,690,948	196,702,372	98%	PIEZA	2,059	1,930
INDICADORES DE MEDICIÓN (EJE 2009).	920,804	685,274	74%	INFORME	11	1

En cumplimiento al art. 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal

ELABORO
FELIPE HERNANDEZ CARRERA
(RUBRICA).

REVISO
MARTIN REYES QUIROZ
(RUBRICA).

AUTORIZO
MODESTO SERRANO MENDOZA
(RUBRICA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
INFORME DEL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 15 - MÉXICO

Descripción del gasto (Denominación y descripción)	Monto de recursos presupuestados				Avance %	Unidad de Medida	Avance Físico		
	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido			Programado Anual	Acumulado al Trimestre	
15-MÉXICO RECURSO 2010	560,065,440	165,019,632	385,045,808	0	0%		115,989	0	0%
APORTACIONES FEDERALES									
FASP									
EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA									
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, "PLATAFORMA MÉXICO"	131,941,242	39,582,373	92,358,869	0	0%	PERSONA	783	0	0%
ALINEACIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEXICANO CONTRA LA DELINCUENCIA.	345,698,389	103,709,516	241,988,873	0	0%	PIEZA	107,393	0	0%
DESARROLLO INSTITUCIONAL.									
SISTEMA PENITENCIARIO.	51,357,262	15,407,179	35,950,083	0	0%	BECA	7,750	0	0%
INDICADORES DE MEDICIÓN.	14,000,000	4,200,000	9,800,000	0	0%	OBRA	2	0	0%
	7,088,547	2,120,564	4,947,983	0	0%	PERSONA	71	0	0%

En cumplimiento al art. 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal

ELABORO
FELIPE HERNANDEZ CARRERA
(RUBRICA).

REVISO
MARTIN REYES QUIROZ
(RUBRICA).

AUTORIZO
MODESTO SERRANO MENDOZA
(RUBRICA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
INFORME DEL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 15 - MÉXICO

Descripción del gasto (Denominación y descripción)	Monto de recursos presupuestados				Avance %	Unidad de Medida	Avance Físico		
	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido			Programado Anual	Acumulado al Trimestre	
15-MÉXICO RECURSO 2010	560,065,440	330,039,264	220,026,176	165,486,669	50%		155,563	61,325	39%
APORTACIONES FEDERALES									
FASP									
EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA									
ALINEACIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEXICANO CONTRA LA DELINCUENCIA.	342,310,447	205,366,268	136,924,179	106,457,699	52%	PIEZA	146,650	59,733	41%
DESARROLLO INSTITUCIONAL.	50,261,183	30,156,710	20,104,473	21,784,314	72%	BECA	7,536	1,153	15%
SISTEMA PENITENCIARIO.	14,000,000	8,400,000	5,600,000	0	0%	OBRA	2	0	0%
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, "PLATAFORMA MÉXICO"	136,425,263	81,855,158	54,570,105	35,441,673	43%	PERSONA	1,306	439	34%
INDICADORES DE MEDICIÓN.	7,068,547	4,241,128	2,827,419	1,802,983	43%	PERSONA	69	0	0%

En cumplimiento al art. 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal

ELABORO
FELIPE HERNANDEZ CARRERA
(RUBRICA).

REVISO
MARTIN REYES QUIROZ
(RUBRICA).

AUTORIZO
MODESTO SERRANO MENDOZA
(RUBRICA).

2729-BIS.-16 agosto.



"HEROES DEL BICENTENARIO"



Nació en Tlalpujahua, Michoacán. En 1786 ingresó al Colegio de San Nicolás, de Valladolid (Morelia), donde hizo estudios de bachiller. Pasó a la ciudad de México y en el Colegio de San Ildefonso hizo la carrera de abogado. Graduado en 1796. Más tarde regresó a su pueblo para dedicarse a la agricultura y la minería. Partidario de la Independencia, fue de los primeros en incorporarse a las fuerzas de Hidalgo, en Maravatío.

Después de la batalla del Monte de las Cruces y de la marcha sobre Guadalajara, en los que acompañó a Hidalgo, propuso el establecimiento de una junta directora. Fue secretario de Hidalgo; estuvo en la batalla del Puente de Calderón y en la de Aculco.

En Guadalajara, con el cargo de secretario de estado, luchó por reorganizar el gobierno y fue el promotor de la publicación de *El Despertador Americano*, órgano de la revolución de independencia. Estaba a favor de que se entablaran relaciones diplomáticas con Estados Unidos. En la derrota de Calderón salvó los caudales del ejército, que ascendían a 300 mil pesos. De acuerdo con Allende, lograron entrar victoriosamente a Zacatecas. Marchó con los caudillos derrotados.

En Saltillo, en previsión de sucesos venideros, se le designó jefe para mandar al ejército y se le dieron instrucciones para continuar la guerra. Después de la aprehensión y muerte de los iniciadores, volvió a Michoacán. Se atrincheró en Zitácuaro y se defendió con fortuna.

En agosto de 1811, en la propia Zitácuaro organizó la Junta Suprema Gubernativa, en la que figuró como presidente, con José María Liceaga y José Sixto Verduzco como vocales. Expidió leyes, proclamas y reglamentos, que se imprimían en una imprenta de tipos de madera, que luego cambió por otra más eficaz.

El 1 de enero de 1812, un ejército mandado por Félix María Calleja y fuertemente pertrechado, se presentó frente a Zitácuaro; los insurgentes presentaron una gran resistencia pero tuvieron que abandonar la plaza. Después Rayón marchó sobre Toluca, Lerma, y estableció su cuartel en el Campo del Gallo, no lejos de Tlalpujahua. Formó parte del Congreso instalado por Morelos en Chilpancingo.

En 1813 se fortificó en el cerro del Cópore, convertido en poderosa fortaleza en unión de su hermano Ramón. Atacado por Agustín de Iturbide y por Llano, sostuvo un sitio de muchos meses. El 7 de enero de 1817, capituló con todos los honores.

El no reconocer a la Junta de Jaujilla le trajo serias dificultades: fue perseguido y el propio Nicolás Bravo le entregó a los realistas.

En la ciudad de México se le instruyó el proceso correspondiente y se le sentenció a muerte. Se aplazó la ejecución, pero quedó preso hasta 1820. Consumada la Independencia, se le nombró tesorero en San Luis Potosí.

Alcanzó el grado de divisionario, fue comandante general de Jalisco y presidente del Tribunal Militar. Murió en la ciudad de México.